

3958

5867/5

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 5.198

Contra Agustín Guimerá Gimeno

de

Correlapaja

Lgr. 18



Juez Instructor designado D.

75

que actuará en el Juzgado de Ateca

Fecha de Incoación 11-7-38

Fecha de remisión al 5.º Cuerpo de Ejército

16-1-39

Al Tribunal Regional en

encia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de el informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Agustín Guimera Gimeno

vecino de

Carreolapaja

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza once de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza once de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Agustín Guimera Gimeno

vecino de Carreolapaja

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente Don al del partido de Atoca

~~Juez de Instrucción de~~ al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

2

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 5198 de la Junta

n.º 658 del Juzgado

PUEBLO

Torrelapaja.

CONTRA

Agustín Guimerá Jimeno.

años.

Ateca 18 de Julio de 1938.

II AÑO TRIUNFAL

El Juez de Instrucción.

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de
ZARAGOZA.

G.5.720.241

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	16 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se suscriben en la Inspección de Gastos del Hago Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo al importe en postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los anuncios que se incluyan después de transcurridos cuatro días desde su publicación solo se abonarán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del día siguiente; 875 ptas. los del año anterior, y de otro año, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1/6 peseta. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraños sinularios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, solo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, correspondiendo, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de ceder los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de censales del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hago Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de su destino, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Alcaldes tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de dar a los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su circulación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los venidos días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. (Ley 1100 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde entonces para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 1100 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia.

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 79 de la ley de 17 de junio de 1870 ordena que en las inscripciones de defunción que se practiquen en los Registros Civiles se haga constar la edad del fallecido, y no se cumple el objeto perseguido consignando tan solamente los años totales de la persona objeto de la inscripción, pues a los fines estadísticos se incurre forzadamente en omisiones de meses que alteran la debida exactitud del cómputo.

En su virtud, y a petición del Servicio Nacional de Estadística del Ministerio de Organización y Acción Sindical, dispongo:

En todas las inscripciones de defunción que se practiquen en lo sucesivo se sustituirán las expresiones del modelo oficial actual, referente a la naturaleza y edad de la persona fallecida, con las palabras «nacido en... el día... de...», que serán completadas con la manifestación del pueblo de naturaleza y su provincia, y el día, mes y año del nacimiento, y en el caso de que no fuera posible insertar en los espacios en blanco del modelo oficial actual la modificación acordada, se anotarán dichas circunstancias marginalmente, haciendo constar la fecha de esta Orden; considerándose dicha nota marginal incorporada al cuerpo del acta a todos los efectos, y por consiguiente al de expedición de certificados.

En los libros que en lo sucesivo suministren los Ayuntamientos para esta sección del Registro Civil se variará el encabezado en la forma decretada, dejando espacios suficientes para que se pueda verificar la inscripción con arreglo a las normas objeto de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 10, de fecha 10 de julio de 1938)

Ministerio del Interior.

ORDEN CIRCULAR

En la invocación a los deberes individuales que el Estado nuevo tiene que formular ocupa lugar digno de atención cuanto concierne al uso y dignidad del lenguaje, don divino del hombre merced al cual hallan realización externa los más altos valores espirituales.

Tiene la Gramática una parte moral que se refiere al bien hablar, en el sentido material o de contenido de la expresión, y es claro que, en cuanto tales normas son merecedoras de garantía por el Poder público, afectan al orden jurídico y constituyen materia de orden gubernativo.

Independientemente de los preceptos que se reconocen en las leyes penales, los Gobernadores civiles vienen obligados, por disposición del artículo 22 de la ley de 23 de agosto de 1882, a reprimir los actos contrarios a la moral y a la decencia públicas, con lo que cae dentro de la esfera de sus atribuciones la vigilancia y la sanción de cuantas expresiones orales se vierten en lugares públicos y a las que pueda aplicarse aquella calificación. Es decir, incumbe a la Autoridad gubernativa la persecución de la maledicencia.

Dos manifestaciones de ella tienen entre nuestro pueblo señalado relieve: Es una la blasfemia, proferida en injuria de Dios o de los Santos; es la otra la difamación de las personas, ya sean Autoridades o par-

ticulares, ora se dirija contra individuos o contra colectividades. Y aunque su represión penal se halla en parte condicionada por la libre voluntad del ofendido, es procedente que la represión gubernativa se verifique también de oficio, ya que es de interés público el evitar los daños que a la colectividad sobrevienen cuando se menoscaban la honra y la fama de sus miembros. Encarezco, pues, a los Gobernadores civiles que en la represión de estas dos lacras sociales—la blasfemia y la difamación—pongan especial cuidado y atención, sancionando con las medidas que la ley autoriza cuanto actos de esa índole lleguen a su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Serrano Suñer.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias; señor Gobernador general civil de las plazas de soberanía; señores...

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 11, de fecha 11 de julio de 1938).

SECCION TERCERA

Núm. 3.643.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1880 e instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado a la Guardia Civil durante el mes de junio último, en la forma siguiente:

	Pecas
Ración de pan.....	0.40
Idem de cebada.....	1.56
Idem de paja.....	0.36
Litro de aceite.....	2.65
Idem de petróleo.....	0.90
Idem de vino.....	0.70
Kilogramo de carne.....	1.65
Idem de carbón.....	0.35
Idem de leña.....	0.08

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previene la instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expirar el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos derechos.

Zaragoza a 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Eduardo Ciria.—El Delegado del Gobierno Civil, Juan A. Manso.

SECCION QUINTA

Núm. 3.647.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza.

Se pone en conocimiento del público en general que, para evitar posibles abusos, a partir del próximo día 17 del mes en curso se señala el precio de 2 pesetas 25 céntimos como importe de seis fotografías con cliché sin retocar, tipo carnet, y el de 1 peseta 75 céntimos para las obtenidas en Photomaton, con la obligación de que las dimensiones de las mismas sean de 25 a 30 milímetros desde el mentón a la frente.

Deberá entenderse que todo profesional viene obligado a realizar esta clase de trabajo interin disponible de material, si bien se previene que no se admitirán pretextos que puedan interpretarse como resistencia a esta orden.

No estarán incurso en lo anterior aquellas fotografías que no sean utilizables para carnet.

Toda infracción a lo dispuesto será severamente castigada.

Zaragoza, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 3.516.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix Caballero Ledesma, vecino de Torrelapaja. (Expte. 5.195).

Castor García Murcia, vecino de id. (Expte. 5.196).

Aurelio Gotor Salinas, vecino de id. (Expte. 5.197).

Agustín Guimerá Gimeno, vecino de id. (Expte. 5.198).

Floriencio Ibáñez Gil, vecino de id. (Expte. 5.199).

Teodoro Ibáñez Herrero, vecino de id. (Expte. 5.200).

Bonifacio Ibáñez Villares, vecino de id. (Expte. 5.201).

Silverio Llorente Muñoz, vecino de id. (Expte. 5.202).

Crescencio Marín Marín, vecino de id. (Expte. 5.203).

Sebastián Marín Miguel, vecino de id. (Expte. 5.204).

Francisco Petreñás Lamata, vecino de id. (Expte. 5.205).

José Sancho Soria, vecino de id. (Expte. 5.206).

Pedro Sanz Pérez, vecino de id. (Expte. 5.207).

Salvador Sanz Pérez, vecino de id. (Expte. 5.208).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.548.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

María Agnagiva Bueno, vecino de Villalengua. (Expte. 5.209).

Manuel Alda Sabirón, vecino de id. (Expte. 5.210).

Augusto Asensio Serrano, vecino de id. (Expte. 5.211).

Félix Ereza Vicente, vecino de id. (Expte. 5.212).

Daniel Lapeña Torrubia, vecino de id. (Expte. 5.213).

Jorge Lozano Acón, vecino de id. (Expte. 5.214).

Manuel Marco Pérez, vecino de id. (Expte. 5.215).

Felipe Marco Vela, vecino de id. (Expte. 5.216).

José Monge García, vecino de id. (Expte. 5.217).

Vidal Muñoz Blasco, vecino de id. (Expte. 5.218).

Bernardino Perales de Castro, vecino de id. (Expte. 5.219).

Victoriano Ramos Rodrigo, vecino de id. (Expte. 5.220).

Manuel Villares Serrano, vecino de id. (Expte. 5.221).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 12 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.578.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Santiago Moreno Guerrero, vecino de Cariñena. (Expte. 401).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 12 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.603.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuela Rodrigo Gimeno, vecina de Lucena de Jalón. (Expte. 1.661).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de La Alfranca de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.604.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ponciano Garibay Solanas, vecino del barrio de Marracos (Piedratjada). (Expte. 5.222).

Mateo Latorre y su esposa, vecinos de id. (Expte. 5.223).

Cesáreo Ubieto, vecino de id. (Expte. 5.224).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Erea de los Caballeros.

Zaragoza, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.642.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Juan Angoy Laplaza y su esposa, vecinos de Castejón de Valdejasa. (Expte. 5.225).

Segundo Arjol Gracia, vecino de id. (Expte. 5.226).

Cristóbal Arjol Navarro, vecino de id. (Expte. 5.227).

Sebastián Arrieta Gracia, vecino de id. (Expte. 5.228).

Bartolomé Gracia Bernard y su esposa, vecinos de id. (Expte. 5.229).

Romualdo Laplaza Bernard, vecino de id. (Expte. 5.230).

Aureliano Murillo Bernard, vecino de id. (Expte. 5.231).

Ricardo Sánchez Angoy y su esposa, vecinos de id. (Expte. 5.232).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Erea de los Caballeros.

Zaragoza, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.642.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Leandro Lafuente Gállego, vecino de Fabara. (Expte. 5.233).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 14 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

SECCION SEXTA

LUMPIAQUE

Núm. 3.624.

Durante los días 21 y 22 del actual y horas de nueve a doce y de quince a las veintiseis, se cobrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el primero y segundo trimestres del repartimiento general del actual ejercicio.

Lumplaque, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Lorente.

MALUENDA

Núm. 3.634.

Durante los días 25 y 27 del actual, de cuatro a siete de la tarde y de nueve a doce de la mañana, se cobrará en la Casa Consistorial en primer período voluntario el segundo trimestre del repartimiento general de utilidades, así como el de Médico.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para los terratenientes hacendados forasteros que figuran en el reparto general de utilidades.

En segundo período voluntario se cobrará los días 4 y 5 de agosto próximo en el mismo local y horas expresadas para el primero.

Maluenda, 16 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Baltasar Martínez.

SALVATIERRA DE ESCA

Núm. 3.623.

Por delegación de la Comisión Central de Bienes Incautados por el Estado, se sacan a la venta en nueva subasta pública los bienes que los fueron incautados a la Sociedad de la U. G. T. de esta villa, los cuales se relacionan en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 192 del día 16 de agosto de 1937.

Servirá de tipo de tasación para esta subasta la tercera parte de las cantidades que sirvieron para la primera que se indican en el Boletín Oficial que antes quedó dicho.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 8 de agosto próximo, a las once horas, y para tomar parte en ella los licitadores depositarán en la mesa presidencial el 10 por 100 de la tasación, acompañando la cédula de tasación.

Los bienes de referencia se hallan depositados en poder del vecino de esta localidad D. Dionisio Jara Comas.

Salvatierra de Echa, 14 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Angel García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.574.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario número 120-1938, sobre muerte de una joven encontrada en aguas del Canal Imperial, compuertas de la fábrica de electricidad sita en el barrio de Casablanca, el día 9 del actual, a las catorce y quince horas y cuyas señas son: de unos 18 a 20 años, estatura regular, morena, pelo negro rizado, vistiendo traje blanco ribeteado de hilo encarnado por la pechera, interiores blancos, delantal de pelo blanco, medias grises y zapapillas blancas de verano, llevando reloj pulsera de metal chapado en la muñeca izquierda y sonrisa lanceta oro en el dedo corazón de la mano derecha, cuyo cadáver hasta la fecha no ha sido identificado, se cita a los padres o familiares más próximos de la misma para que, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sobre el hecho de autos y hacerles el ofrecimiento de causa del art. 109 de la ley Procesal, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.600.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil exigida a Mariano Bui Rabalón, en expediente seguido al mismo por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 13 de agosto próximo, a las once, los bienes siguientes:

1. Campo, en Alfajarín, partida de la «Rincónilla», de 4 hanegas de cabida; linda: al N., herederos de José María Muir; S., camino; E., con Antonio Ibarz, y Oeste, con Felisa Salvador. Valorado en mil pesetas.

2. Campo, en Alfajarín, partida de «Acerollera», de 3 hanegas de cabida; linda: al N., con otro de Antonio Lahuente; S., y E., con camino, y O., con Pascual Martín. Valorado en setecientos cincuenta pesetas.

3. Campo, en iguales término y partida, de una hanega de cabida; linda: al N., con Plácido Aranda Serrano; S., y E., con camino, y O., herederos de José María Muir. Valorado en cien pesetas.

4. Otro en igual término, partida de la «Plana», de 2 hanegas de cabida; linda: por N., con rasa; S., con prado; E., Felisa Salvador, y O., Mariano Julián. Valorado en sesenta pesetas.

5. Otro campo, en el propio término, partida de la «Almedera», de una hanega de cabida; linda: por Norte, con riegos; S., con camino; E., con Plácido Aranda, y O., Gregorio Costa. Valorado en doscientos cincuenta pesetas.

6. Otro campo en el propio término, partida de «Tierras Nuevas», de 2 hanegas; linda: por N., con Luis Mozota; E., S., y O., con prado común. Valorado en cuatrocientas pesetas.

7. Era y pajar en Alfajarín, partida de «Eras Bajás»; linda: por N., con Miguel Sereno; S., Bernardino Peña; y E. y O., con camino. Valorado en setecientos pesetas.

Un mulo de 8 años, pelo castaño. Tasado en mil pesetas.

Una mula de unos 20 años, pelo negro, de alzada regular. Tasada en cien pesetas.

Un carro de a par, en buen uso. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los movimientos y carro se hallan en poder del depositario judicial Antonio Ibarz, vecino de Alfajarín; que de los inmuebles no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito que se trata de hacer efectivo, si existieren, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo

con el número 572 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Vicente López Alfaro, vecino de Luceni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 49 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 573 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Luis Penas Subirón, vecino de Luceni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 49 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 570 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Nicolás García Perea, vecino de Luceni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 49 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este

Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 573, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Domingo Pacheco Martínez, vecino de Luceni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 49 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 578, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Segundo Coscolla Carcas, vecino de Boquiñén, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 49 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 576, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incataciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Ignacio Benedit Bartos, vecino de Boquien, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 580, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incataciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Miguel Pelegay Villouge, vecino de Boquien, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 577, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incataciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Jenaro Caverni Bazán, vecino de Boquien, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de

ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.509.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 417, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fundealón Cristino Pradilla Vila, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 18 de junio último, número 139, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las once y cuarto en la sala-audencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.560.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 412, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fundealón Eugenio Anciso Ondiviela, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 17 de junio último, número 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las once en la sala-audencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.560.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 419, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fundealón Juan Miguel Aznar Cuartero, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subas-

ta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 18 de junio último, número 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las once y media en la sala-audencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 422, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fundealón Gonzalo Gómez Anciso, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 17 de junio último, número 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las once y tres cuartos en la sala-audencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 424, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fundealón Zacarías Pérez Giménez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 17 de junio último, número 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las doce en la sala-audencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez Belsué. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 426, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército a la vecina de Fundealón Basilia Aznar Romanos, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional,

he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 18 de junio último, número 139, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las doce y cuarto en la sala-audencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez Belsué. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 403, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fundealón Juan Aznar Casanueva, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 15 de junio último, número 137, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las diez y media en la sala-audencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez Belsué. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 407, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fundealón Ángel Aznar Gil, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 17 de junio último, número 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las diez y tres cuartos en la sala-audencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez Belsué. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.613.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el ramo separado de embargo del expediente que en este Juzgado se sigue con el número 518 para hacer efectiva la responsabilidad civil de 300 pesetas impuesta a Honorio Lardiz González, como

consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes como de la propiedad del referido deudor y que se describen así:

Un campo en término municipal de Mallén, partida de «Negueruela», de 6 hanegas de tierra, que linda: al Norte, con Isabel de Navas; al Sur, con Canino Viejo de Fréscano; al Este, con Juan Pardo Charles, y al Oeste, con Miguel Lardiez. Tasado en 1.500 pesetas.

Un campo en la partida de «Pontarrón», de 6 hanegas de tierra, que limita: al Norte, con Ramón Agóiz; al Sur, con Gregorio Gascón; al Este, con riego, y al Oeste, con Ramón Agóiz. Tasado en 400 pesetas.

Otro campo en la partida de «Calzada», de un cahiz y 3 almudes de tierra, que limita: al Norte, con Julián Guallart; al Sur, con Isabel de Navas; al Este, con riego, y al Oeste, con caminos. Tasado en 1.200 pesetas.

Sítes en término de Mallén.

Se previene a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de agosto próximo y hora de las diez.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos aquellos a los que les conviniere, en unión de la certificación de cargas.

6.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Borja a trece de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Sancti Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este *Boletín* porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.637.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

RECLUTAMIENTO. Circular.

El señor Comandante militar de esta plaza, en comunicación de 15 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: El General Jefe de la 5.ª Región Militar, en telegrama postal, Sección 1.ª, Reclutamiento, núm. 4, del 13 actual, interesa se dé la mayor publicidad posible a la Orden del 11 del actual (*Boletín Oficial* núm. 12) en la que se dispone la concentración en las Cajas de Reclutamiento, entre los días 18 al 28 de los corrientes, de los reclutas declarados útiles para servicios auxiliares pertenecientes a los reemplazos de 1937, 1938, 1939 y 1940, por lo que me permito rogar a V. E. tenga a bien cursar a las Alcaldías de la provincia noticia del expresado llamamiento a filas».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Teruel, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Repartimento de rústica y pecuaria
3.606.—La Zoma

Padrón de edificios y solares.

3.606.—La Zoma

Presupuesto ordinario.

3.495.—Camínreal
3.496.—Burdón
3.503.—La Ginebroso
3.530.—Ariño
3.550.—Albalate del Arzobispo
3.551.—Frias de Albarracín
3.593.—Castelserás
3.594.—Aguaviva
3.596.—Mas de las Matas
3.600.—La Zoma

Proyecto de modificaciones al presupuesto.

3.553.—Dos Torres de Mercader
3.559.—Villahermosa del Campo
3.611.—Los Olmos

Padrón de edificios y solares.

3.609.—Fuentespalda

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

3.530.—Ariño
3.595.—Mas de las Matas

Expedientes de suplementos de créditos.

3.533.—Monreal del Campo

Cuentas municipales.

3.534.—Torrijó del Campo

Cuentas de caudales.

3.536.—Baña

Expedientes de transferencias de crédito.

3.537.—Gea de Albarracín

DE BOGAR PIGNATELLI

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Jacinto García Monge y Martín

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 5198 de 1938. de la Comisión.
id. N.º 658 de 1938. del Juzgado Delegado.

Población: Correlapaja.

Expediente seguido contra:

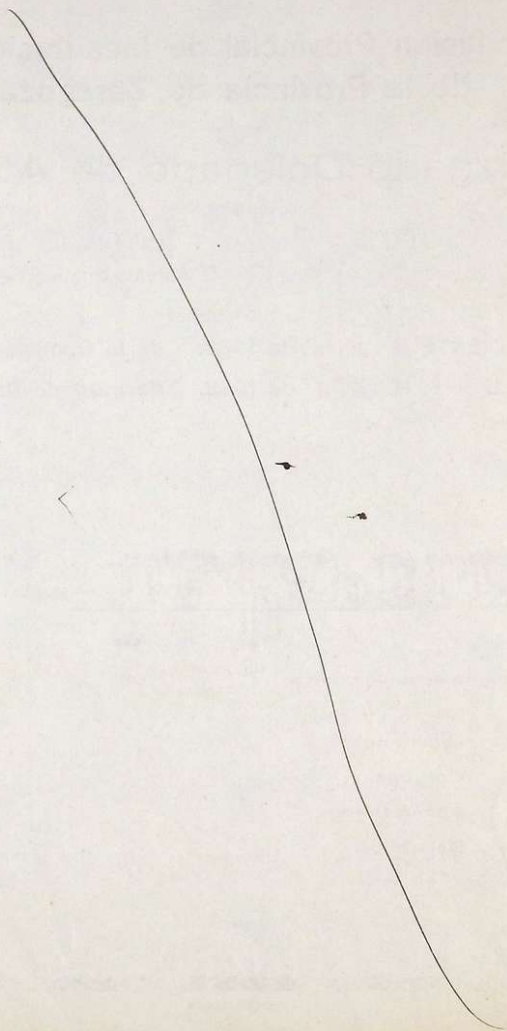
Agustín Guinera Guinera

vecino de _____

Cónyuge: _____

Administrador: _____

Deja hijos: _____



658 a bc 14
Concejal del Frente Popular. Extremista.
Vicepresidente de Izquierda Republicana.
Gran propagandista de sus ideas. Cesado.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Agustín Guimerá Gimeno de Torrelespaja, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 5198

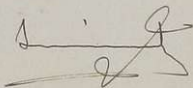
Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de Julio de 1938.

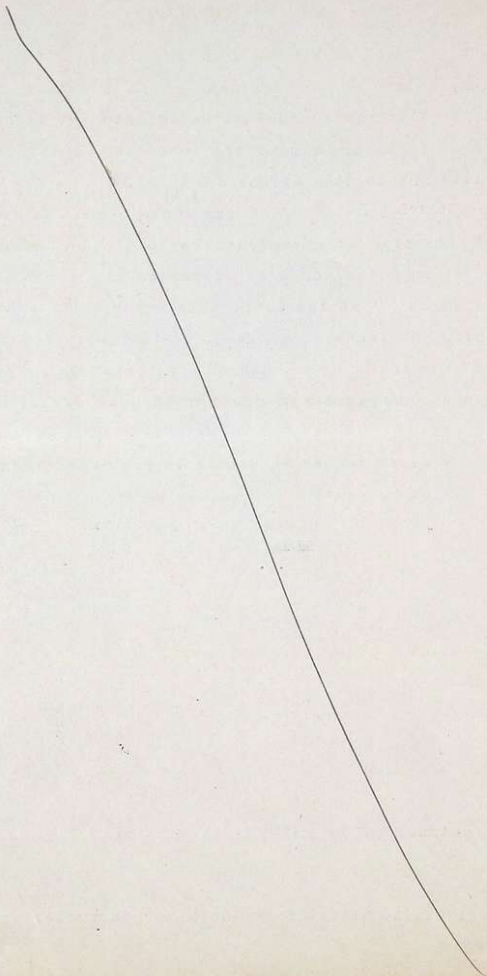
II Año Triunfal

P.D.



Sr. Juez de instrucción de 1 partido de A T E C A

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



S. x.

QUITO. - En Ateca, a trece de Julio
de mil novecientos treinta y ocho. 11 AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Inculcaciones, para la tramitación del expediente contra Don Simera Simera vecino de Torrelapaja por su oposición al Movimiento Nacional.

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

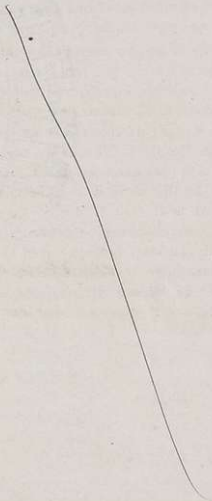
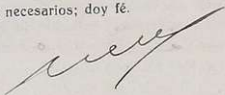
Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario

Dijo: Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado o, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbese declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Juan Antonio Noguerol y Martínez Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé. = Lo cumentato, vale = yo fe

E/

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGO

G. 5.720.883



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 13 del actual, referente a Expediente numero 658 de Agustin Guimera Jimeno, tengo el honor de participar a V.S. lo siguiente:

- A.- Fue concejal del Ayuntamiento del Frente Popular y Vicepresidente del Centro de Izquierda Republicana.
- B.- Ha contribuido con sus predicciones a imbuir en los vecinos las ideas politicas y gozaba de prestigio entre sus afiliados.
- C.- Ha sido directivo de asociaciones politicas y obreras.
- D.- No ha huido a la zona roja.
- E.- Ha laborado para ocasionar la situacion que provocó el Alzamiento Nacional y acudió al corte que hicieron en la carretera de Soria a Calatayud los primeros dias del Movimiento, antirreligioso.

Dios guarde a V.S. muchos años
Ateca 17 de Julio de 1938

11 Año Triunfal

El Comandante del puesto

P.A. El Guardia 2º

*Romualdo Ruiz
Ruiz*

Señor Juez de Instrucción del Partido

"Ateca"



GOBIERNO
DE ARAGON



ALCALDIA
DE
TORRELAPAJA

Número 173



- Ex pediente n.º 658
- Agustín Sumera Jimeno
- a) Que Consejo ayuntamiento
pubar y Vicepresidente de
Comunidad Republicana
- b) Si
- c) Ha sido director
- d) No
- e) No

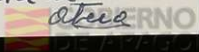
Contribuyó al corte de la ca
metera, autotransmisión
Destinado

Torrelapaja 16 Julio 1938

11 años Comunal

El Alcalde
Julio Sabalero

Dr. Juez de Instrucción de
Ataca





GOBIERNO
DE ARAGON

8.4
Recibido en muy atto. ofi-
cio con fecha 13 del actual,
tengo el honor de comu-
nicar a S. Sra. por infor-
mes fehacientes, ya que
un revisor no estaba
aquí aún en el tiempo
de aceto, que el circula-
do n.º 658 del expediente
D. Agustín Guimera
Cinero, de oficio cocinero,
no parece incurso en los
aportados del "Decreto
n.º 108"; pero, si que era
gran propagandista de
las ideas del "político
del llamado "Frente Po-
pular, estuvo en el corte
de la Carretera de Calata-
yuel a morir en este ter-
mino municipal para
impedir el paso de los tro-
vas luncionales al principio
del glorioso reinado,



GOBIERNO

DE ARAGÓN

interrumpidos con otros del
mitin de derechas en
esta y manifestación
en todos los del Fre-
nte Popular e' insueto
de noche con palabras
al Pdo. Sr. Cuenca. Alcaraz,
Sicor, que vive en el
Hospital de Veruela
(Veruela de Moncayo -
Fararona) de cocinero.

Dios' guarde a V. Trín. sup. res.
Torrelaguna 25 de Julio de 1998.
III Héro Triunfal

Huguel el Regle.

J. H. Sr. Juan de Instrucción de Arica.



GOBIERNO
DE ARAGÓN



F. E. T. DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

TORRELAPAJA

Núm. _____

Expediente n.º 658
Ayuntamiento Gremio Limero

- a) fue concejal y ~~deputado~~ ^{deputado} de la República.
b) Contribuyo con sus producciones a los vieneses
c) fue director
d) no
e) fue este carterista

Este a sido destacado
f anti-religioso
f anelipopro 20 Julio 1918
111 Cmo Triunfal

El Jefe

Manuel Liza

La Liza 12 Antomén de Oficio

7
10

Declaración de

Agustín Guimerá Gimeno.-

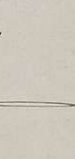
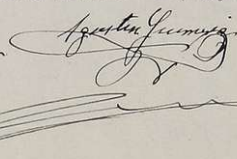
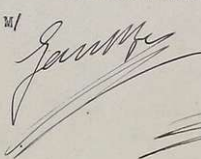
En el Juzgado de Alcaza a diez
de Agosto de 1938.-

Ante S. S.^a y presente yo el Secretario Judicial, compareció quien previas las advertencias legales y promesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda anotado de 58 años de edad, estado casado, oficio cocinero, natural de Merolha (Castellón) vecino de Terrelapaja, con instrucción que no ha estado procesado y además le comprenden a las generales la de ser inculpada.-

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue: que fué Concejal del Ayuntamiento de Terrelapaja con el Frente Popular, de nombramiento gubernativo; que no fué Vice-Presidente de Izquierda Republicana y que tampoco estaba afiliado a dicho partido, pues ha pertenecido siempre al partido radical del Sr. Lerroux; que no hizo propaganda en las últimas elecciones en favor del Frente Popular, al que votó, y que no ha ocupado cargos directivos al servicio de dicho Frente.-

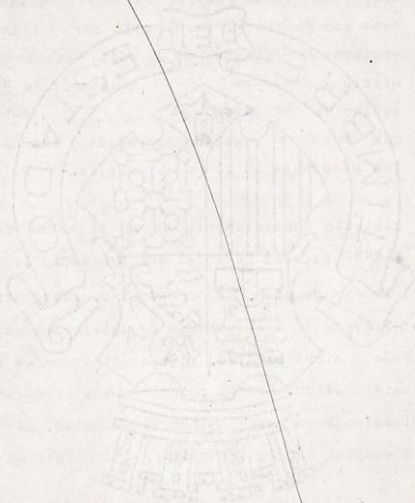
Leída la ratifica y firma con sea, doy fé.

M/



LA GELIENES 5

Declaración de



114
AUTO.-En Ateca a

diez

de

Agosto

de mil novecientos treinta y ocho.

DI AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado a-b-c — del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables -

El Señor Don Jacinto García-Monge Martí - , Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Agustín Guinera Jureno

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder ~~partido~~ los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

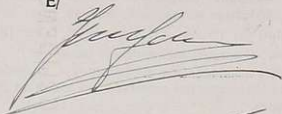
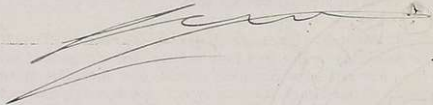
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

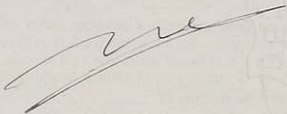
Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

E/

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Juez', with a large, sweeping flourish underneath.A second handwritten signature in dark ink, consisting of several long, horizontal, sweeping strokes.

Diligencia.—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.

A third handwritten signature in dark ink, featuring a series of connected loops and a long, sweeping tail.

17-122

K.3.649.797

SECRETARÍA JUDICIAL

DEL

LCDO. DON ANTONIO NOGUEROL

Registrado Num 79- 38 .

12

9.

Don JACINTO GARCÍA - MONGE Y MARTÍN.---

Juez de INSTRUCCIÓN DE Ateca y su Partido.

Al que lo es de igual clase de BORJA .-

atentamente saludo y participo: que en este Juzgado se sigue expediente nº 658 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a AGUSTÍN GUIMERA JIMENO --- vecino de TORRELAPAJA, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.---

en el que he acordado dirigir a V. S. ^{S.E. el Jefe del Estado Español (q.d.g.)} al presente, por el cual nombre de ~~EL ESTADO~~ le exhorto y requiero, y en el mio, le ruego y encargo se sirva aceptarlo, acusar el recibo, disponer la practica de las diligencias que se dirán, y cumplimentado, me lo devolverá por conducto de su recibo, quedando a la reciproca en casos análogos.

Dado en Ateca a tres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho-Tercer Año Triunfal.-

E/

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que al inculpaado arriba expresado, residente actualmente en -el Monasterio de Veruela, de cocinero, en ese partido,

se le reciba declaración a fin de que manifieste si ha ocupado cargos políticos con el Frente Popular ó directivos en partidos a él afectos, si en las últimas elecciones -Febrero de 1936- hizo propaganda política a favor del Frente Popular y emitió su voto a favor del mismo, si era destacado dentro de su ideología, si era extremista ó moderado dentro de la misma y

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja, a seis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el anterior exhorto, y no perteneciendo a este partido el pueblo a que se hace mención en el precedente exhorto, remita se al Juzgado de Instrucción de Tarazona.

-Proveído por el Sr. Juez ejerciente y firma hoy fe.

Antony Lindner

Diligencia/ Cumplido, hoy fe.

PROVIDENCIA Juez Sr. Casas. Tarazona nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Por recibido el precedente exhorto, se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, registre, y remítase original a Vera de Moncayo al que corresponde el Monasterio de Veruela, para que reciba la declaración interesada, y lo devuelva con las resultas, y luego repórtese dejando nota.

Lo mandò y ffirmas S. S^a de que doy fè.



Alcaldes de Vera



Angel Astron

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado; doy fè.

Astron

PROVIDENCIA.= Juez Municipal / Vera de Moncayo a 25 de Agosto de mil no
Sr. Gil Garcia. / vcientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Recibido el precedente exhorto para tomar declaración al inculpa do AGUSTIN GUIMERA JIMENEZ, que residió por algún tiempo en el Hospital Militar de Veruela, al cargo de la cocina, donde nos informan haberse ausentado hace varios dias con rumbo a su pueblo natal TORRELAPAJA (Zaragoza); no pudiendo por tanto cumplimentar lo ordenado, dispongo devolver el presente al Juzgado de Instrucción del partido para que por el mismo se disponga la procedente.

Lo acuerda manda y firma el Sr. Juez Municipal de esta Villa Don. Ja cin Gil Garcia, en el lugar y fecha expresados.



Luis H

P.S.M.
El Secretario Habda.

Francisco

DILIGENCIA/= Con esta misma fecha se devuelve al Juzgado de su procedencia por en mismo conducto que fué recibido, conste y certifico.

Forbes

12
Declaración de 2 Comparecencia ante
Pedro Pablo Rubio el 12 de Septiembre de 1938

reñido al margen de
de 2 años, carados, y después
de prestar el oportuno ju-
ramento aulera: Que el in-
culpado Agustín Gurrin
dentro de la ideología-
actividad política y de
propaganda ha sido
destacado, era vicepresidente
de Izquierda republicana
y como el suido director
del frente popular -

Coahuila 12 de Septiembre 1938

III año Trimestral

Venancio Olvera Pedro Rubio



Declaración de comparecencia ante
Manuel Lipe Jédfuiz, el notario
nada el margen, Jefe local de
F. & C. y de los 7 otros, de 32
años, casado, el que después
de prestar el oportuno juramen-
to; declara: Que el acusado
Agustín Guimera, dentro de
su ideología, actividad polí-
tica y de propaganda, ha
sido acusado, responsable
de izq. izquierda republicana y lin-
eal, siendo director del
frente popular.

Borla paja 16-9-38 III año
Barridos, Valencia, España

Manuel Lipe Jédfuiz
Mikén us



GOBIERNO
DE ARAGÓN

14 H.

Declaracion de 2 Compañeros
Galefso Caballero ante el Sr.

Fuiz, el suscrito, el marqués
Alcalde, de 71 años, condecorado
y después de prestar el oportuno
juramento, declara
que el mencionado Agustín
Guinera, dentro de su
libertad, actividad
política y de propaganda
era el encargado, vicepresidente
del comité de izquierda republicana
y Chufes, diputado
directivo del frente popular
Barcelona 19-9-38

III año triunfal

Vincent Oliver

Galefso Caballero
Muriu



15 12
Providencia Juez

Sr. Garola-Monge.

Ateca a v-intinno de Diciembre
de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excma. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.^a Doy fé —

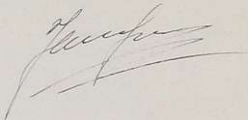
M/

RESUMEN

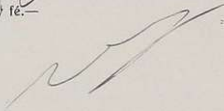
El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculcado AGUSTIN GUIMERA GIMENO, de Torrelapaja, aparece que, según propia confesión del inculcado, fué Concejal del Ayuntamiento con el Frente Popular, de nombramiento gubernativo; que no hizo propaganda política por el Frente Popular, limitándose a votarlo, no habiendo ocupado cargos directivos con dicho Frente, afiliado a I.R.; y de las informaciones y declaraciones recibidas, resulta, que además de ocupar el cargo de Concejal con el Frente Popular, fué Presidente de I.R., propagandista, antitirreligioso; y que tramitada la piza de embargo resultó solvente.—

Ateca a veintiano de Diciembre de mil
novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente
compuesto de 12 folios y la pieza de embargo,
con atento oficio. Doy fé.



16

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES

de
ATECA



Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 5198 de la Comisión

N.º 658 del Juzgado.

contra

Agustín Guinera
Guinera

de

Tomelapaja

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 12 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros 10 folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

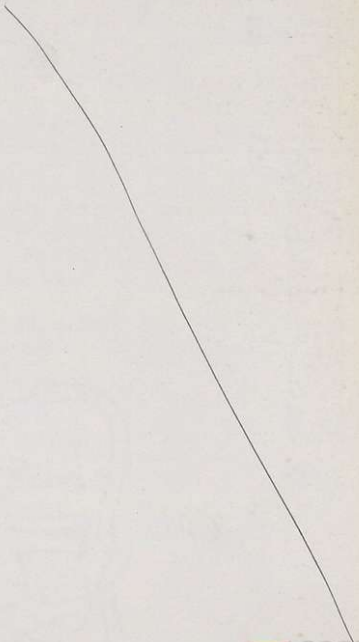
Ateca 21 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.



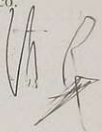
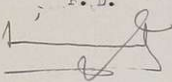
17

Providencia.—Zaragoza diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Agustín Guimerá Gimeno, de Torrelapaja, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana, en cuya Junta Directiva local desempeñó el cargo de Vice-Presidente, ejerciendo también el de Concejal al servicio del Frente Popular; realizó propaganda a favor de tal organización política, valiéndose del prestigio que tenía entre sus vecinos, e intervino en el corte de la carretera de Soria en los primeros días del Movimiento Nacional.

Se halla comprendido en los apartados a) b) y c) del artículo 32 del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente.

En atención a la precaria posición económica del inculcado estima esta Comisión, que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse en la cantidad QUINIENTAS PESETAS (500 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes e bargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-

Mr. D. Am *[Signature]* *[Signature]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 3 de febrero 1939. III

Se remite este expediente al Señor Subdirector de Guerra de esta Región Militar para que informe.

[Signature]



7921

REPUBLICA DE CHILE - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FISCALIA

El presente documento tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados sobre el estado de la explotación agrícola en la zona de estudio, así como sobre las medidas que se están tomando para mejorar la producción y el bienestar de la población rural.

EXCMO. SEÑOR.

Atendido lo dispuesto en la disposicion transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Politicas fecha nueve de los corrientes (D. O. 44), procede que V.E. disponga la remision de este expediente al Tribunal Regional a que se refiere el Capitulo III del Titulo II de la expresada Ley, una vez que tal Organismo se constituya en esta Capital.

V.E. no obstante acordará.

Zaragoza 28 Febrero 1939.-III AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.



Ramón P. Salazar

Zaragoza 7 de Marzo de 1.939.-III AÑO TRIUNFAL.

Vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, una vez que se constituya en esta Capital.



Ramón

Expediente núm.

5198

19.

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 18 cap. y 13 pieza folios, tramitado contra Agustín Guimera Gimeno, de Forrelapaja en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 19 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.



20.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintetres de Mayo de mil
novecientos cuarenta y seis

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintetres de Mayo de mil
novecientos cuarenta y seis

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsesse recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

José M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]

1901 - La Oficina de la Justicia - la recibida la anterior comunicación por el expediente

de que hace referencia y para a las cuentas de Sr. Presidente.

de mi

de

de mi

de mi

de mi

de

de mi

de mi

La anterior comunicación, dada a los autos de su Excelencia, es de
expediente, y para este al Sr. Presidente para inspección, por término de cinco días.

Lo acordado y rubrica el Sr. Presidente, de que certifica.

15

1901 - La Oficina de la Justicia - la recibida la anterior comunicación por el expediente

el.

AUTO
SEÑORES
Presidente

D. Pascual G. Santandreu
Vocales

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiocho de mayo
de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Agustín Guimera Sureda, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Agustín Guimera Sureda o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal de Excmo. Ayuntamiento que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual G. Santandreu
Arturo Guillen, vocal
Agustín Guimera Sureda
Don Juan San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 28 de Mayo de 1943

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A

Mr. Juan Municipal

Tarrelapaja

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2.1982, contra *Agustín Quintá Pineda* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

José M.^o San Agustín

Pre-



GOBIERNO
DE ESPAÑA

videncia } Por recibido de anterior ex-
puesto; se haupta en per-
micio; cumplare, cuanto en el
mismo se ordena, y unificada
devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el r. p.ues don
Bonifacio Aguado en fonlapaja
a 2 junio 1941.

E/ Bonifacio Aguado

1- [Signature]

P. M.

Julian Portales

Notificacion } En fonlapaja a 4 junio 1941.
pasada el airm a registro
fui mere, se manifiesta, por los pami-
res, que esta en la obra, y que el h. mte.
de p expedira certificado para su m-
[Signature]

Diligencia } Diligencia que da unida la certifi-
cacion facultativa.
fonlapaja 6 junio 1941.
[Signature]

Otra } Se devuelve a su procedencia.
[Signature]

GOBIERNO
DE ARAGO

23.

José Canayo Delgado, médico titulado de Bujarrasa, Berdejó y
Tonelapaja. Colegiado en Zaragoza N: 791.

Certifico que:

en el día de la fecha y en el pueblo de Tone-
lapaja he reconocido al vecino del mismo Agustín
Guinera Timero; resultando de dicho reconocimiento
padecer una bronquitis aguda febril que le obliga a
permanecer en cama.

Y para que así conste y a petición del interesado, supe
el presente certificado en Tonelapaja a cinco de Junio de
mil novecientos cuarenta y uno

José Canayo

24

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Agustín Guimera Gimeno . Zaragoza
veinticinco de junio de mil novecientos
cuarenta. y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veinticinco de junio de mil
novecientos cuarenta. y uno.

Señores
Sr. Santandreu
Barroeta
Guillen

Dada cuenta, unanse las diligencias
que anteceden al expediente de su razón,
y comuniquese al señor Ponente, por término de
cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certificado.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.
 D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintiocho de Junio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
 constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
 Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra AGUSTIN
GUIMERA GIMENO, vecino de Torrelapaja (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Agustin Guimera Gimeno, de ideas izquierdistas, afiliado a Izquierda Republicana, en cuya Directiva local fué Vice-Presidente así como Concejal al servicio del Frente Popular y propagandista de tal organización; intervino en el corte de la carretera a Soria en los primeros días del glorioso Movimiento nacional. Tiene esposa, que no cinsta gane jornal, y dos hijos mayores de edad. Sus bienes inmuebles suman 1.000 pesetas y un semoviente por 90 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b)j)1) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué Directivo y Concejal en partido i legal, propagandista y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional,

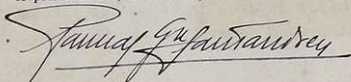
y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

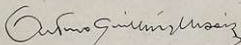
comprendida en los grupo S I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

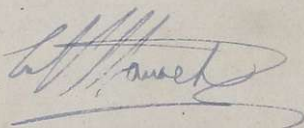
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado AGUSTIN GUIMERA GIMENO, de Torrelapaja, a la sanción es de cuatro años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de SETENTA Y CINCO PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.







DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

[VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de Junio de 1941.

26

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

TORRETAPAJA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 5.198-2, contra el vecino de ese pueblo AGUSTIN GUIMERA GIMENO, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y resolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

SE SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

For M^e San Agustín



No -



GOBIERNO
DE ARAGON

1
testimonio: go el Secretario de
jurado, Remendo a mi pre-
sencia al incartado a consti-
guimura fineno, se notifique
la sentencia que se envia a la
presente, haciendole entrega
de ella y de ser verdad, firma
con mi go dazle.

 Agustín Guzmán
Mulan 102

Deligencia? Cumplimentada la
devuelve a su providencia
Tomelepapa 8 julio 1841.
Mulan 102

217.

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día trece julio
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
la Ley, sin que por el encartado AGUSTIN GUIMERA GIMENO
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, cuatro de Agosto de mil
novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, cuatro de Agosto de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
G^o Santandreu

Barreña
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado AGUSTIN GUIMERA GIMENO
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día catorce julio

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal
de Torrelapaja, y de conformidad con
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testi-
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior
Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

José M^o San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 4 de Agosto de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al *Jefe Municipal de*
Forrabapaja

TEXTO:

Notifique V. al encartado *Agustín Guinera*
Guinera haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 5188-I,
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en
el se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y conclusión con las diligencias que
lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M. San Agustín



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia } Cumplare en tanto se
ordena en el presente
y ordenado devuélvase a su
procedencia.

Lo manda y firma el Sr.
Jefe municipal de Jorolapa
a ocho de agosto 1941.

Brasileño Lugo P.H.M.

Ed. Milán

Notificación de no verimiento. Acto
segundo y el Secretario teniendo
a mi presencia a Agustín Guzmán
misa, le notifique, para que en
el plazo de 20 días, pague la san-
ción y haga uso de su derecho
como expresa el presente, pr-
mario de agosto.

Agustín Guzmán
Milán

Diligencia } Se devuelve a su proceden-
cia Milán

29.

DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Agustín J. J. J. J. J. se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

[Signature]

ACUERDO.—Zaragoza veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno

SEÑORES

G. Santandreu

Barceña

Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Agustín J. J. J. J. J. la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, ~~acompañada de certificación de la senaduría de la plaza de senador y copia una~~ acompañando el expediente original ~~izada de la senaduría~~ con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature] *[Signature]*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Juzgado de Instrucción
de
ATACA

Excmo. Sr.

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS.-

Expediente

Nº 5198.

Agustín Giménez
Giménez

Lorelapaja

Tengo el honor de elevar a V.E. adjunto expediente de las anotaciones del margen y pieza de embargo correspondiente, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha unida al final de los mismos, acordando el archivo definitivo, a los efectos procedente; compuestos de 29. folios el expediente y 29. id. la pieza separada de embargo.- Enago a V.E. que si a bien lo tiene ordene se acusa recibo.-

Dios guarde a V.E.s. años.-
Ataca, 28 de Agosto de 1942.-
El Juez de Instrucción.-

Manuel J. Meza



Excmo. Sr. Presidente d. la Audiencia Territorial de
(Sección de Responsabilidades Políticas) de

Zaragoza.-

 GOBIERNO
DE ARAGÓN

B.1.837.775



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.
Zaragoza Tres de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y dos.

M. Martí

ACUERDO. — Zaragoza Tres de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES

M. Clarín

Exada

Rodríguez

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Firma]

Martí

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

M. Martí

El día 4 de Febrero de 1943 se recibe la ficha
[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS	
Recibida nota de responsabilidad política de <i>Agustín Quiroga</i>	
Expte. n.º <i>5196</i>	Juzgado de <i>1.ª Com. I.</i> Audiencia de <i>2 de febrero</i>
El Jefe del Registro,	
<i>Campes</i>	
<i>2</i>	

12 FEB 43
REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

El día 4 de Febrero de 1943 se remite la factura

[Signature]



22/
5867/5

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 5198
Núm. Juzgado 3968

Contra Agustín Guinera Gimeno
Vecino de Zorrelapaja
Responsabilidad exigida 75 ptas.

Iniciado el 10 de Noviembre de 1941

JUEZ

Dr. Tolano Costa

Mod. 1

SECRETARIO

Dr. Pérez Alantado

< JTK

Junta Provincial de Incautaciones
de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de
ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Jacinto García-Monge y Martín

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 5498 de la Comisión.

id. N.º 658 del Juzgado

Pieza separada de embargo de bienes

Pueblo: Lorrapiza

Sanción

Costas

Inculpado D. Augustin Guimera Guimera

Nombre de los hijos

De su esposa

o marido

Pueblos donde se

embargaron bienes

Administrador: D.

Don Antonio Noguero y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 658 de 193 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculcado D. Agustín Guimera Jureno vecino de Barceloneta, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Agustín Guimera Jureno, Juez de Instrucción de este Partido, a especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Agustín Guimera Jureno

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder perteniendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a veinte de agosto
de mil novecientos treinta y ocho. DI AÑO TRIUNFAL

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

G. 5.720.326



GOBIERNO
DE ARAGON

2

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 658

Año de 1938

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Agustín Guimera
Guimera

Secretario, Sr. Noguero

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 10 de Agosto de 1938

J II AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de Milapaja

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales, *todos*

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniendo en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculcado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculcado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a este orden del Amillaramiento o Catastro de esa y *Registros de la Propiedad* certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculcado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculcado, y trasposos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con visto a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculcado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla.

Pro -

videncia } Cumplase cuanto se
ordena por el Sr. Juez de Mo-
tacion de Otero en su Cate-
Orden del 10 de agosto, y así
que cursa, verificado, devuel-
vase a su procedencia,

Lomancosa y firma el
Sr. Juez municipal de Bo-
melapaja a diez de octubre
1938. III año. Eniñel



Manuel Olivera P. S. M.
Sr. las meras

Diligencia de embargo en el
Agustín Quiñera Spuello
de Bomelapaja a diez de
octubre de mil noventa
treinta y ocho; constituido

el Juzgado, Alkalde Don Tesis-
foro Cobarrubias y Jefe de Militias
en el domicilio del nuñelpado.
Don Agustín Guimera y presente
su esposa Leonor Salas por no
estar este en casa; se procedió al
embargo provisional de bienes en
la forma que sigue

Bienes del nuñelpado (ninguno)
~~gananciales~~ } Un cerdo de Sanjurjo.
una cabra de leche.

Una Mitad de una casa, lonal y
pajar en el casco de esta pobla-
ción calle Mayor n.º 20 linda al
este con solar de esta Herencia
sirote calle pública, Sur con Ter-
reno del citado vendedor y al oeste
fueron Martines, tiene de este

4
sion esta mitad 300 metros
En tal estado se firma
el presente embargo dayfe



Venancio Olivero

Leonor Sancho

Enodoro Sancho

Elipaco Catalles

Eplor 12

Delegencia } Requiriendo al municipal
do don Agustín Guimera
re manifestaré los nombres de
las personas que tenía a su
cuidado cuando que eran
Leonor Sando - esposa
Severina Guimera Sando hija
Amparo " " "
Luis " " hijo.

Datos comprobados por el Juz-
gado.
Torreapaja 2 octubre 1938
III año Universal.



Venancio Olvera
Leonor Sando

Por los

CERTIFICACION CATASTRAL

D. *Miguel las Heras* ~
de *Bonitopeña*,

Secretario del Ayuntamiento

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece amillada a nombre de D. *Agustín Guzmán* la finca cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible se expresan a continuación.

Número de orden	NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imponible	
		Pesos	Cts.
1	La mitad de una casa en el casco de esta población calle mayor número 20 - con el pórtico que mide por esta mitad el pórtico en 20 varas de esta finca da al calle pública por un terreno al citado vendedor al pórtico que en Ortiz, teniendo esta mitad una extensión de 300 m. ha sido comprada, pertenece la mitad a su esposa <i>Leonor Leal</i> carta pago 1092 En 19 de Julio de 1936, figura la en Peñarica con un censo y la actualidad, tiene una casa y un censo, tiene gananciales, no le consta a este <i>Abelardo Reyes</i> Leal ninguna transacción	35	15
Suma y sigue			

Don Hipólito Villanueva Ferrnandez-Vi-
lla, Registrador de la propiedad en Ate-
ca, provincia y Audiencia Territorial
de Zaragoza

Certifico: En virtud de oficio
del Jefe municipal de Borrela,
para fecha 8 de los corrientes, ramo
de Encomendaciones que comprende
varios encautados, he examinado los
libros del archivo de mi cargo, de
los cuales resulta que Agustín Su-
mera del citado pueblo, no figura
en la actualidad con bienes heren-
cios ni acciones inscritos en este
Registro ni figuraba el 19 de Julio
de 1936 ni tampoco con autorio-
ridad a tal fecha ni se tiene no-
ticia de que haya hecho traspaso
de bienes.

Y para que conste y surta efectos
en el oportuno expediente, firmo
la presente en Ateca a 14 de Octubre
de 1937. 111 año Grial.



Hipólito Villanueva

Don 1345 pl n.º 12719 A. y O. 19 Julio 1937.



GOBIERNO
DE ARAGON

7

PROVIDENCIA:

Cumpliendo la ordenado por el Sr. JUEZ en su carta Orden, por la presente y al objeto de que presten declaración, de si reconocen otros bienes que los innumerados en las certificaciones del Amillaramiento y Registro de la propiedad al inculcado en este expediente; designo testigos a D. Hipolito Garcia y a D. Pedro Martinez de esta vecindad, notifiquestes su designación a tal efecto.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal de Terrelapaja a 12 de Octubre de 1938.

III Año Triunfal.



P.S.M.
[Signature]
 me las *[Signature]*

NOTIFICACION Y ACEPTACION DEL CARGO.

Yo el secretario cumpliendo la providencia que antecede y teniendo a mi presencia a D. Hipolito Garcia y a D. Pedro Martinez, vecinos de este pueblo, les notifiqué su designación, los que lo aceptan, ofreciendo cumplir con sus deberes.

Terrelapaja a 12 de Octubre 1938
 III Año Triunfal

Hipolito Garcia
Pedro Martinez
[Signature]
 me las *[Signature]*

Declaración de { En el pueblo de Torrelafaja
Hipólito García para la quince de octubre
de 1938, ante el Sr. Jefe municipal
de mi el Secretario habilitado, compare-
ció, previa citación, el que dijo lla-
marse Hipólito García, de 33 años
casado, letrado y de esta veindosa;
el que interrogado dijo: Que no re-
conoce al inculpado en este expe-
diente otros bienes más que los que
figuran en las certificaciones.

Leída la anterior declaración re-
ratifica en la misma firmando así

fen

Hipólito García

Manuel Olvera

En los



DECLARACIÓN DE

Pedro
Martinez Garcia

En

Donlapaja
a quince de octubre
de mil novecientos treinta y ocho

8

ante el
señor Juez municipal de este término D. Manuel Olvera
y de mí, Secretario. Residencia del mismo, compareció previa citación en
forma, el que dijo llamarse D. Pedro Martinez Garcia
de 1 años de edad, de estado casado profesión Albañil
natural de Donlapaja y de esta vecindad, con domicilio
en la calle de Ignacia número — antecedentes

y — instrucción, el que interrogado convenientemente, dijo: Que no
recorre el municipio en este expediente
mis bienes, que lo que se encuentra en
la certificación del amillaramiento
y Registro de la Propiedad

En lo anteriormente consignado que le ha sido leído, se afirma y ratifica, y firma con el Sr. Juez municipal, de todo lo que yo como Secretario doy fe.



Pedro Martínez
Donato Olvera *M. Lasner*

PROVIDENCIA: Cumpliendo lo ordenado en la carta orden del Sr. Juez de Instrucción Ateca; por la presente designo péritos para la tasación de los bienes embargados al inculcado en este expediente a D. Félix García y a D. Hijinio Sánchez vecinos de este pueblo, notifiqueseles su designación a tal efecto.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal en Torrelapaja a 16 Octubre 1933
III Año Triunfal



P.S.M.

M. Las N.
Manuel Olvera

NOTIFICACIÓN: Seguidamente yo el secretario, teniendo a mi presencia a D. Félix García y a D. Hijinio Sánchez vecinos de este pueblo y péritos designados por el Sr. Juez para la tasación de los bienes embargados al inculcado en este expediente, les notifiqué su designación como tales aceptando la y firman su conformidad doy fe.

Higinio Sánchez

Félix García

José Las Heras

Delegación de Pontación; en el pueblo
de Comelapaja a diez y ocho de octu-
bre 1938, Constituido el H. juez asis-
tido de mi el Secretario, presentes tam-
bien los señores Don Higinio Sanchez y
Don Felix Garcia, se procedió a la
tasación de los bienes embargados al
mismo modo a este expediente en
la forma que sigue:

Un cerdo de sacrificio en 125 pts.

Una cabra de leche negra en 60

Mitad de una casa, Pajar, Comel-
apaja en la calle Mayor No. 20, linda al
Este con solar de esta herencia si calle pu-
blica sur terreno del vendedor y al Oeste
Juan Martinez, tiene 300 metros, Tasa-
da en - 5000 pts.

En tal estado se firma la presente



do y fe.

Manuel Olvera

de los

Higinio Sanchez

Felix Garcia

GOBIERNO
DE P.P.G.O.

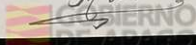
110.

Providencia } Cumpliendo lo ordina-
do por el Sr. Jefe de Instruc-
ción de esta en su Cartera
Orden - designo Administra-
dor de los bienes embarga-
dos al nuñupacto en este
expediente a Dm. Gregorio
Lorente, notifíquesele su
designación a Tal efecto
Se manda y firma el
Sr. Jefe municipal en Po-
melapaja a 20 Octubre 1938
III año Vniñfel



Manuel Olvera

P. J. M.
D. J. M. H. H.



Notificación y legui damente y o es.
Secretario, Teniendo a mi
presencia a Don Gregorio Olivero
Le notifique su designación de ad-
ministrador de los bienes embarga-
do al multiplicado en este expediente
Bautizando su designación y to-
ma posesión del mismo cargo
sumando su conformidad por



Fe.

Manuel Olivero

Gregorio Olivero

Guillem R

H. II.

Providencia del Juez

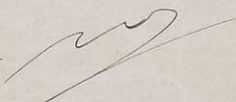
Sr. Carola- Jorge.En Ateca a sete de Diciembre
de mil novecientos treinta y ocho. Devuelta
cumplida la providencia, dease; y.-

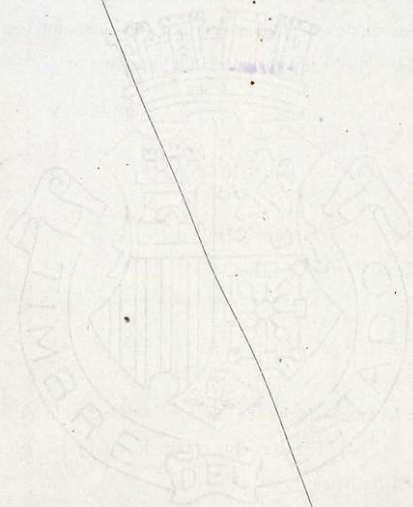
Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fé.

2/


Diligencia. En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.





12

INCURTACIONES

Don JUANITO GARCIA-MONGE Y NÚÑEZ

JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ATECA Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, hago saber: que en el expediente número 638 de 1933 por oposición al Movimiento Nacional según por designación de la Comisión Provincial de Incurtaciones de Zaragoza, y en la pieza de embargo derivado del expediente

contra JOSEFIN GUERRA GUERRA de --- años de edad, profesión, ocupación u oficio --- de estado --- y vecino de TORRELAPEJA ---

por auto de este Juzgado, fecha 10- del mes de Agosto último --- se acordó embargar bienes de su propiedad, de acuerdo con el Decreto 108 del Gobierno legítimo de Burgos y concordantes y apareciendo los bienes que luego se dirán y a los efectos oportunos se dictó la siguiente

Providencia del Juez { En Ateca a siete de Diciembre
Sr. García-Monge. { de mil novecientos treinta y ocho...

Del embargo de bienes inmuebles al inculcado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento. Lo acordó y firmó el Sr. Juez, doy fe García-Monge =
A. Nogueroles. - Habricados.---

Y a los efectos procedentes y de la orden de 24 de Marzo último, y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a U. S. el presente, por duplicado, uno de los cuales me devolverá con nota de cumplimiento, para unirlo a la pieza de referencia.

FINCAS EMBARGADAS.

1.ª- Es mitad de una casa, corral y pajar situada en la calle Mayor, n.º 20, del pueblo de Torrelapeja, que linda al N. calle pública, S. con terreno del citado vendedor, E. con solar de esta herencia y C. Juan Martínez; tiene de extensión superficial, dicha mitad, 300 metros. Tasada pericialmente en 1.000 ptes.-

Dicha finca ha sido embargada al referido inculcado y ha de responder a los resultados del expediente anteriormente referido que contra

2014193.M

afine inculpação ao instruye.-

Ataca a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-
Tercer Año Triunfal.-

E/

[Signature]

El secretario Judicial.



Examinado y declarado exento del impuesto
según el n.º 2º, art.º 6º Reglamento. No impeto
al impuesto de Registro de utilidades. —
Ataca 9 Diciembre 1938.

El Impulsador

Hipólito Villacorta

Suspensión de anotación preventiva de em-
bargo ordenada por el depósito subsanable de
falta de previa inscripción. Tomada la de
suspensión por sesenta días al folio 227 del li-
bro 3º de embargos.

Ataca 9 Diciembre 1938. III año Triunfal.

El Registrador

Hipólito Villacorta



Abord. 850 pesetas n.º 1,347 R.º 4º. 19 Febro 1937

17.

Providencia Juez / Ataca a veintituno de Diciembre de
Sr. García-Monga / mil novecientos treinta y ocho.-

Los precedentes despachos únanse a la pieza de
embargo de su razón; y, ésta, a su expediente, elevándo-
se a la Excm. Comisión cuando lo sea éste.-

Lo mandó y firma SSA; doy fé.

M/

Diligencia.- Al mismo día se cumple lo acordado; doy fé.-



GOBIERNO
DE ARAGON

-Autógrafa-

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 25 de octubre de 1941

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *Agustín Qui-*
mera Jimeno vecino de *Foradabaja*,
la sanción que le fué impuesta en el expe-
diente número 5197 ni acogido a los beneficios que
le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el
referido expediente con el fin de que cumpla lo dis-
puesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás con-
cordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan,
deberá acusar recibo.



[Handwritten signature]

EDICTO

75
ron FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a

Agustín Guimerá Gimeno vecino de Torrelapaja

se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzga-



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza catorce noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior orden y pieza de embargo, formese la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase acusese recibo de la misma y del expediente original remitido publíquese el edicto prevenido en el Art. 61 de la Ley y dirijase orden al Juzgado correspondiente para que se normalice la administración de los bienes embargados requiriendo al inculcado o a las personas que detentan los bienes para que en el plazo de diez días formulen ante este Juzgado la oportuna rendición de cuentas y entreguen los saldos pertenecientes al inculcado de que sean poseedores con apercibimiento en otro caso de proceder contra los mismos a lo que hubiere lugar en derecho. Lo mandó y firma S. S. doy f'e

Solano

Ante mí

Diligencias seguidas de acuerdo con lo mandado
do de ley



GOBIERNO
DE ARAGÓN

En consecuencia con la anterior orden y para de embargo, lógicamente, en
un plazo superior de tiempo que se requiriera y concurriera entre las
uniones de trabajo de la zona y del correspondiente territorio
publicarse el edicto correspondiente en el Art. 61 de la Ley y al mismo
al tiempo correspondiente para que se formalice la inscripción en
los libros correspondientes de inscripción a la persona que
determina los libros para que el plazo de diez días transcurra
se durante la vigencia de la inscripción de la persona y en los
necesarios al inscripción de que sean correspondientes en otros
casos de proceder contra los mismos a lo que hubiere lugar en derecho.
Lo mandé y firmé en el día 2.º de Mayo de 1900.

En este



GOBIERNO
DE ARAGÓN

17.

COMPARECENCIA. - En Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Comparece en Secretaria el que dice llamarse Francisco Alfarrilla Millan, mayor de edad, y vecino de Zaragoza, calle Las Armas 141, 2ª izquierda el que, en vista que en nombre de D. Agustín Guimerá Gine no hace entrega de la cantidad de setenta y cinco pesetas importe de la sanción que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta Plaza solicítase se le tengan por admitidas.

Leída que le fué la presente se ratifica y firma de que doy fé.

Francisco Alfarrilla



GOBIERNO
DE ARAGÓN



GOBIERNO
DE ARAGÓN

78

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Tolano

Zaragoza veinticinco noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad de setenta y cinco ptas. que se ingresará en la cuenta especial de responsabilidades políticas de la delegación de hacienda oficiando al efecto al Ilmo. Sr. Delegado de la misma. Tasense las costas por el que refrenda y vuélvase a dar cuenta.

Lo mandó y firma S.º. doy fé

Tolano

Ante mí

[Signature]

Francisco J. J. J.

Almudena Seguidamente a mi la
del R. J. J. J.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

19

OPERACIONES DEL TESORO

1122

Sección

Concepto general Giros y valoresConcepto parcial Entregas a favor de la G/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. _____

D. Juan Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad
de Setenta y cinco ptas por Resp. contra Agustín
Guimerá Gimeno exp. 3968

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 26 de Novbre de 1941

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria

1110

Pesetas

75'00

Signatura núm. 8.-B

GOBIERNO
DE ARAGÓN



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia, Juez Civil Especial

Señor Solano.

80

Zaragoza a *veintiocho de noviembre de*
mil novecientos veinueve

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

[Firma]

Ante mí

Diligencia.-

[Firma]
Seguidamente se cumple lo mandado.

[Firma]



DILIGENCIA D E TASACION DE COSTAS.-Yo elInfrascrito Secretario *ed* en cumplimiento de lo mandado procedo a practicar la tasacion de costas en este expediente seguido con el nº 3968 contra el vecino de Torrelapaja= Agustin Gimenera Gimeno H hacienda por papel de oficio y portes de correo. 12'00 ptas
J.M. Torrelapaja Sr, Oliveros 5'00
Secretario del mismo Sr Las Navas. 10'00
Alguacil del mismo. 3'00
Secretario judicial Ateca Sr Noguero. 21'00
Agente judicial del mismo. 5'00
Registrador de la Propiedad Sr Villasante. 21'95
77'95

Importe esta tasación las figuradas setenta y siete ptas noventa y cinco cts, salvo error u omisión que se promete enmendar para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a dos diciembre novecientos cuarenta y uno.-

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGÓN

El presente documento tiene por objeto
informar a la comunidad en general y a los
interesados en particular, sobre el
proceso de tramitación de los expedientes
de solicitud de inscripción de marcas
y patentes de invención, en el
Registro de la Propiedad Industrial.
El presente documento se divide en
dos partes: la primera, que trata
de la tramitación de los expedientes
de inscripción de marcas, y la
segunda, que trata de la tramitación
de los expedientes de patentes de
invención. Ambas partes están
divididas en capítulos y secciones.
El presente documento es de carácter
informativo y no tiene valor
jurídico alguno.

El presente documento es de carácter
informativo y no tiene valor
jurídico alguno.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

22

Providencia Juez Civil Especial

Sr Molano Zaragoza a dos diciembre de novecientos cuarenta y uno.-

Dada cuenta de la anterior tasación de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derecho y para su efectividad librese exhorto con los insertos necesarios al Juzgado correspondiente a fin de que se requiera al encartado y condenado al pago de en su defecto a quien legalmente le re presente a fin de que las hagan efectivas en el termino de diez dias con apercibimiento en su caso de proceder por la via de apremio contra los bienes que aparecen embargados en autos.

Lo mando y firma S.S. doy fé

Molano

Ante Mi

Francisco de la

DILIGENCIA=.-Seguidamente se cumplio lo mandado doy fé



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Torrelespaje
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º 3968 contra
Agustín Guimerá Gimeno

en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintecuatro de noviembre de mil
novecientos cuarenta y uno.



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º— Que el administrador judicial de los bienes embargados
al inculcado expresado, rinda cuenta detallada de su adminis-
tración en el plazo de diez días, desde la fecha de su nombra-
miento hasta el día de hoy y remita los saldos que obren en
su poder.

2.º— Que se requiera al Administrador Judicial y Depositario de los bienes embargados
en este expediente D. Gregorio Illorente

para que en los días primero de enero de cada año remita a este
Juzgado directamente o por conducto del Municipal del punto de su residencia, cuenta
razonada y justificada de su administración ajustándose al modelo que es adjunto, donde
se especifican las cantidades ingresadas y pagadas durante el periodo de tiempo a que afecten,
acompañará al escrito originales y numerados los documentos o recibos que acrediten los pagos
realizados. En concepto de premio de administración se le concede el cuatro por ciento
de los ingresos que hubiere obtenido.

3.º— Cuando la rendición de cuentas sea la primera que realiza en la primera de las
fechas en que aparece obligado la rendición comprenderá las que afectan al periodo de
tiempo que media desde su nombramiento o desde la última vez que las hubiere rendido.

4.º— Cuando se trate de fincas indivisas cuya administración no lleve directamente cui-
dará muy especialmente de que los copropietarios entreguen al administrador la parte de
frutos o rentas que corresponden al inculcado. Si las fincas estuvieran usufructuadas por
tercera persona, la gestión del administrador se limitará a ejercer los derechos correspon-
dientes a la nuda propiedad embargada y poner inmediatamente en conocimiento del Juz-

gado cualquier novedad que pueda alterar o ampliar tales derechos, para adoptar la oportuna resolución en cada caso.

5.º—Respecto a los bienes depositados de carácter mueble dará cuenta al Juzgado cada uno de los plazos señalados del estado de conservación que mantiene para adoptar medidas oportunas y por último si se trata de semovientes comunicará en los plazos oportunos la situación de los mismos, bien entendido que cuando los productos de dichos bienes sean inferiores a los gastos que así mismo han de causar lo pondrán en conocimiento del Juzgado para proceder a su venta forzosa, salvo que el inculcado o sus familiares, con derecho a heredarle garanticen su tenencia en perfectas condiciones y se presten a sufragar la totalidad de gastos que produzcan. Las cosechas de toda especie y productos que obtuvieren cuando por cualquier concepto los perciba el administrador serán vendidos en tiempo, forma y precio corriente en la localidad.

6.º—Los saldos metálicos que al rendir cuentas tenga el administrador en su poder serán inmediatamente remitidos a este Juzgado para su destino legal y salvo orden especial en contra.

7.º—El administrador requerido cuidará especialmente de hacer frente a su tiempo al pago de las contribuciones e impuestos legales que graven las fincas o derechos que administran, bien entendido serán responsables de los apremios a que su negligencia diere lugar.

*verificación? Por recibido el presidente el auto
se admite sin perjuicio; cumplido
se cronto se ordena, remitiendo
devuélvase a su producción*

*Lo manda firmo el Jefe
municipal Dn Bonifacio Lando
en formapaja a dos puros
de otro 1941*



Bonifacio Lando

PM

El Jefe Municipal

Mulán

*Diligencia? Para hacer constar que no se
ha podido hacer la notificación
por haber fallecido el adminis
trador judicial Dn Gregorio Monte
audes, pero por encubrimiento del in
culcado ha setupado la multa*

*formapaja 28 de otro 1941
El Jefe Municipal*

*El Jefe Municipal
Mulán*

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza tres febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta la anterior orden unase a sus antecedentes y estese a lo acordado.

Lo mando y firma P.S. -oy fe

Solano

Ante mí

Francisco P. R.

Exhibido seguidamente se cumple
Por P. R. P. R.

188
25107
4086
D. Felix Solano Costa

25
Juez de Primera Instancia y

Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1ª Instancia de Ateca

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 3966 ~~contra~~ el vecino de Torrelapaja= Agustín Guimera Gimeno dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 2 de diciembre de 1941

P. S. M.



Felix Solano
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1.- Que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad para que haga efectivas las costas causadas en el expediente indicado en la cuantía en que han sido aprobadas y que se expresa en la adjunta copia con el apercibimiento que de no hacerlo así en el término de diez días se procederá a seguir adelante la ejecución hasta su total cobro.
- 2.- Que una vez hecha efectiva la totalidad de las costas se proceda a su distribución en la forma aprobada reintegrándose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado

12

Acta de la Sesión

DILIGENCIA D E TASACION DE COSTAS.-Yo elInfrascrito Secretario en cumplimient de lo mandado procedo a practicar la tasacion de costas en este expediente se guido con el nº 3968 contra el vecino de Torrelapaja= Agustin Gimenera Gimeno H hacienda por papel de oficio y portes de correo. 12'00 ptas

J.M. Torrelapaja Sr, Oliveros 5'00

Secretario del mismo Sr Las Navas. 10'00

Alguacil del mismo. 3'00

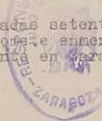
Secretario judicial Ateca Sr Noguero. 21'00

Agente judicial del mismo. 5'00

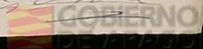
Registrador de la Propiedad Sr Villasante. 21'95

77'95

Import: esta tasación las figuradas setenta y siete ptas noventa y cinco cts, salvo error u omisión que se promete enmendar Para ue conste y en cumplimien to de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a dos diciembre novecientos cu renta y uno.-



El capitan
[Signature]



Providencia Josa / Ataca a cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.-
Sr. Larrunhe.- / y uno.-

Se acepte sin perjuicio el anterior exher-to, regístrese, se
rese recibo, hágase lo que se interesa, librando orden al inferior, para
el requerimiento y caso de pago distribúyanse los costos entre los parti-
cipes; y, cumplido, repórtase, dejando nota.-
Lo mandó y firmó SSA. Doy fé.-

E/



Diligencia / El mismo día se registra y se libre la orden acordada. Doy fé.-



GOBIERNO
DE ARAGON



Banco Zaragozano

ENTREGA POR CUENTA CORRIENTE

Núm. 08967

Ptas. 116.90-

D. *Jos. Municipal Forcelopaya* ha entregado en el Banco Zaragozano, bajo la correspondiente factura, la cantidad de pesetas *once mil noventa y cero*

para que sean abonadas en la cuenta número *de J. Municipal Forcelopaya e Instituto Ateca*

ATECA de 22 DIC 1947 de 194

BANCO ZARAGOZANO

Por poder.

El Interventor.

El Gerente.



GOBIERNO DE ARAGON



6^a CLASE 2 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.



Reintegro a cargo de la primera de
Yulobaja

C 402080

Atta 20 de 1961

[Signature]

PROVINCIAS



VB



5.^a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



C 928331

Remite a cargo su mere a

Ymlapera

Ahora 20 sh. 7941

[Signature]

PROVINCIAS



29

señor, como a - 17 189

señor,

señor, como a - 17 189



5.^a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 928312



Remite a su señoría

Julián

Año 20 de 1900

PROVINCIAS

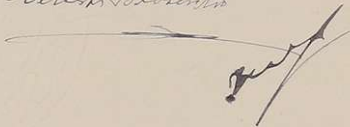




GOBIERNO
DE ARAGÓN

By atea 23 sheets
 I saw the answer & was
 a ventura, quite clear
 for a letter of
 wit

By Map, paper of alquand, in
 one style
 Celestino Morante





GOBIERNO
DE ARAGÓN



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

Dirección Telegráfica

"Banzano" 32

CÍTESE AL CONTESTAR

REF

EXPEDIENTADO.-

ANGEL GUIMERA, de ~~TARRELAPEJA~~
Tarrelapaja.

Abndo. a D. A. Noguerol	21 ptas.
" a D. H. Villasante	21'95
" a C. Florentin	5'00

47'95

Tenemos el honor de participar a V.S. que con esta fecha hemos hecho la distribución de cantidades que al margen se expresan, en aplicación al expedienteado que también se indica.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Ataca 23 de Diciembre de 1941

BANCO ZARAGOZANO
SUCURSAL DE ATACA
POR PODER.

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

ATACA

GOBIERNO
DE ARAGO

EXHIBIT 8 -
ANNUAL GOVERNMENT
TORTS

```

      .satq IS      JOURNALON .A .C S .obmdA
      88'IS      atressaffIV .H .C S      "
      00'E      atretroIt .C S      "

```



GOBIERNO
DE APAGO

A.7.954.298

Orden de Instrucción
de
A T E G A

ingente

77

De orden de ES y cumpliendo el
hecho del Juzgado Civil Especial de
Responsabilidades Políticas de Herv
goa, finalmente lo expediente núme
ro 3988--contra Agustín GUILMAY GI
MENO-----de esa vecindad; se diri
ge a VV la presente, a fin de que
sea requerido el referido encartado
o en su defecto quien legalmente lo
lo represente, para que en término
de diez días haga efectivo las
deudas causadas en dicho expedien
te y que tomadas por el Juzgado en
concreto asciendan a setenta y sis
te mil, noventa y cinco \$18-----
Esperando que al no haberse ejecu
tado según el procedimiento de
apremio hasta su ejecución.-

Si luego el pago, se cobrará en
ese Juzgado: Juan, Sr. Oliveros, 5-
peatas y Secretario, Sr. Las Bo
vas, 10 pías y Alguacil de ese
Juzgado, 20 pías, respectivamente,
siendo los interesados el recibí
y el resto hasta la cantidad men
cionada en el, sin descuento alguno,
la entregó a este Juzgado, por el
Deseo Antepuesto de Ateca, para el



GOBIERNO
DE ARAGÓN

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior
Ases. 8, 25 Diciembre de 1911



[Handwritten signature]

Pro-

Dr. José María Martí
SECRETARÍA

34
videncia? Por recibido el anterior
experto; cumplase man-
to en el mismo se redija y ven-
ficado devuélvase a su pro-
piedad.

Lomanda, firma el Sr.
Municipal en Jorcalapeja
nueve de Dbre 1941



Romano Sanchez

El Secretario

Benito Los Rios

Requerimiento al inculpado Agui-
lón Guimara, fo el Secretario
teniendo a mi presencia el omi-
do expresado, le requiri para
que en el plazo de diez dias
pague los costas expresados
disponiendo de su expediente
de responsabilidades potestivas
mediando interado duy
se. *Aguiñón Guimara*

T. Mula en los

Deligencia? En el día de la fecha
se entregó a este juzgado de
segunda instancia la suma de
diez y nueve mil noventa y cinco ptas
por la remisión de la
fuerza de pago 17 Dto 1941.

Agente Juan José

Mula

Deligencia? Los derechos de este juz-
gado son de 10 por mil de
la suma de 17 Dto 1941
el juez municipal de San Juan
Mula las 11/12

Bonifacio Landa

el alcaide

Agente Landa

Agente Landa

Deligencia? Le devolví la suma de
Mula

Providencia. Juez Civil Especial

Dr. Solano

Zaragoza veintitres febrero mil novecientos cuarenta y dos

79

Dada cuenta el anterior exhorto cumplimentado unase a sus antecedentes y estando satisfecha la sancion y costas se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos lo que se le hara saber al inculpado así como que recupera la libertad y disposicion de sus bienes y dirijase al efecto la oportuna orden al Juzgado de Tercera y publíquese el edicto prevenido en el Art. 98 de la Ley. Lo mando y firma SS^a. Doy fe

Solano

Ante mi

Francisco
Di



GOBIERNO
DE ARAGÓN

El presente es un documento de compra
de un terreno

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Torrelapaja

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3968 contra Agustín Guimerá Gimeno en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinticuatro febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto legal representante, que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto los embargos que pesaban sobre sus bienes, habiendo recuperado por tanto la total y libre disposición de los mismos.

Caso de que hubiera nombrado administrador judicial de dichos bienes se le hará saber este particular y acto seguido cesará en su cargo haciendo entrega de todos los bienes que administre al encartado o legal representante así como de los frutos y rentas que obtenga en su poder previa rendición de cuentas ante ese Juzgado municipal y a la presencia del encartado y levantándose la oportuna acta de todo ello.

Providencia y comparecer cuanto se ordena en el presente y verificado o devuélvase a su orden.

Lo manda firmar el Jefe Municipal de Torrelapaja a los marzo 1942.

Patricio Lancha

R. J. J. J.

Patricio Lancha

Notificación } Por la cetera y finiendo a mi-
presencia a don Acustan Guimaraes
Jimeno; le hizo saber el levantamien-
to del embargo de traba de bienes del
expediente 3968, quedando en libe-
tad de ello por haber pagado
la sanción impuesta de quedar
entradado firma en unico duffen

Acustan Guimaraes

Noticia los Huesos

Deligencia } Es acordado en este expediente
notificarse a administrados judicial
designados.

Comelapaja 6 marzo 1942.

Alfons Municipal

JSM
Noticia los Huesos

Patricio Sanchez

2

Deligencia } Cumplido lo ordenado se de-
vuelve a su procedencia

Comelapaja 7 marzo 1942.

el secretario

Noticia los Huesos



EDICTO

37

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
✓ Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inculcados. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza *veinti cuatro febrero mil no-
vecientos cuarenta y dos*

F. Solano

*Ante
Jaime R.*



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Paraguay* n.º *51*, página *364*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *5* de *Quero* de mil novecientos *92*, de que doy fe.

Ry

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *4-1-92*, núm. *4*, página *83* y edicto n.º, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *5* de *enero* de mil novecientos *92*, de que doy fe.

Ry

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *7* de *Mayo* de mil novecientos *92*, de que doy fe.

Ry

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 6198

Núm. del Juzgado 3368

Contra

Agustín Ruiz de Ginepro

vecino de

Torre de la Peña

Cantidad

75 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de archivo

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
75	Entrega voluntaria	75	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado

cero

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Releño

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

IMP. GILLOS - ZARAGOZA

 GOBIERNO
DE ARAGON

29.

Providencia Juez / Ateca a veintiocho de Agosto de
Sr. González-Alegre. / mil novecientos cuarenta y dos.-

El anterior oficio al expediente de su razón;
y visto el estado del mismo, habiéndose satisfecho el
importe de la sanción y costas y publicados los edic-
tos a que ~~hace~~ referencia el artículo 58 de la Ley
de 9 Febrero de 1939 y transcurrido el término legal,
sin que por los interesados se haya instado la prác-
tica de diligencia alguna; se decreta el archivo defi-
nitivo de los autos, elevándose estos, con atento
oficio a la Superioridad, dejando nota.-

Lo mandó y firma SSA; De que yo, el Secretario
Acetal. Doy fé.-

E/ *Mamul J. Alegre*

Antonio B. B. B.

Diligencia/ En la misma fecha, se elevan estos au-
tos a la Superioridad, con atento oficio, compues-
tos de 29 - fóllos el expediente y 39 - id.-
la pieza de embargo. Doy fé.-

B. B. B.

B.1837.776

Ordinatio



GOBIERNO

DE ARAGÓN